

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase que el demandado se notificó de la actuación por intermedio de su apoderado judicial, tal y como se desprende del acta de notificación obrante en el archivo "008" del archivo digital, y en tiempo contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.
2. De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, se corre traslado a la interesada por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020**
3. Se RECONOCE como apoderado judicial del ejecutado **MIGUEL ÁNGEL LIÉVANO RAMÍREZ** al abogado **HUMBERTO LADINO SANDOVAL**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poderaportado a la actuación.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0186 de 017/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52d6d1354093fb8d01d725dce1fb018eaa3f94385f7758653738db4facfc558**

Documento generado en 15/11/2021 11:28:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>